



INGECOP

Inspección General de Cooperativas

ACUERDO NUMERO IGC-036-2021

EL INSPECTOR GENERAL DE COOPERATIVAS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Número 82-78, del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Cooperativas, la Inspección General de Cooperativas es una entidad descentralizada creada por el Estado, cuya autoridad superior es el Inspector General de Cooperativas, quien ejerce las funciones y atribuciones que le corresponden para el mejor cumplimiento de su cometido, de acuerdo con las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables.

CONSIDERANDO:

Que es necesario adoptar las medidas administrativas pertinentes para fortalecer la actividad de la Inspección General de Cooperativas, generando instrumentos o planes con el objetivo de cumplir los preceptos legales que establece la Ley General de Cooperativas, para tener un modelo de gestión institucional, integral, eficiente, y eficaz, con un equipo de colaboradores capaces y comprometidos con el plan estratégico institucional.

CONSIDERANDO:

Que es necesario orientar las políticas institucionales al cumplimiento de los objetivos establecidos, por lo que se hace necesario proporcionar al sector cooperativo servicios de asesoría, capacitación y atención permanente, para la mejora en los procesos de la administración en todos sus aspectos, como parte del apoyo al proceso integral de Fiscalización y Vigilancia, de acuerdo a la Red de Categorías Programáticas, de la Inspección General de Cooperativas aprobado por el Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO:

Con base al Acuerdo Gubernativo de Nombramiento No. 24-2020, de fecha 04 de mayo del año 2020 de la Presidencia de la República, y en uso de las facultades y atribuciones que le otorga el Artículo 55 literal k) del Decreto Legislativo 82-78 Ley General de Cooperativas.

ACUERDA:

CREAR EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

ARTICULO 1º. Objeto. El programa tiene por objeto brindar servicios de capacitación, asesoría, y atención a las Cooperativas, Federaciones, Confederaciones y demás instituciones sujetas al control de la Inspección General de Cooperativas, con el fin de fortalecer el desarrollo del movimiento cooperativo.

ARTICULO 2º. Unidad Responsable: El Programa formara parte del Despacho del Subinspector General de Cooperativas quien será el responsable de verificar su ejecución y cumplimiento de conformidad con las metas establecidas en la Red de Categorías Programáticas, del Ministerio de Finanzas Públicas, de la Inspección General de Cooperativas.



INGECOP

Inspección General de Cooperativas

ARTICULO 3°. Integración del personal del Programa de Asesoría y Capacitación: Está integrado de la siguiente manera:

- a) Coordinador (a) del Programa de Capacitación y Asesoría.
- b) Personal de apoyo que se requiera.

ARTICULO 4°. Ámbito de Aplicación: El presente Acuerdo debe ser del conocimiento y observancia general enfocado al movimiento cooperativista, y debe ser socializado por todos los medios de comunicación con los que cuenta la Institución.

ARTICULO 5°. Derogación. Queda derogado el Acuerdo Número IGC-048-2020 emitido por la Inspectora General de Cooperativas, con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinte, así como cualquier otra disposición que contradiga o tergiversa lo establecido en el presente acuerdo.

ARTICULO 6°. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA INSPECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS EL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Leonardo Enrique Carasqui Coto
Lic. Leonardo Enrique Carasqui Coto
Inspector General de Cooperativas